



FECHA | | |

Sr. Jefe del Departamento Relaciones Bancarias
SMSV – Institución Mutualista

Informo a Ud. que el día ____/____/____ se realizó una transferencia bancaria, según comprobante adjunto, a nombre de Sociedad Militar “Seguro de Vida”, a la cuenta del Banco _____ por U\$S _____.

Solicito que dicho importe se deposite en la cuenta de Ahorro Mutua en dólares N° _____. En caso que la transferencia supere los U\$S600 dólares mensuales, autorizo a debitar en concepto de arancel, el 2% sobre el monto que supere dicho importe.

FIRMA TITULAR

Aclaración: _____

Matrícula: _____

Teléfono: _____

VERIFICÓ

Tel: 4129-4000 Int. 85307/85309

cuentascorrientesrbb@smsv.com.ar



Cuenta Corriente de SMSV en Banco FRANCES U\$S

Al efecto de utilizar este sistema debe requerir información de la cuenta corriente en el Departamento Relaciones Bancarias.

Correo electrónico: cuentascorrientesrrbb@smsv.com.ar

Operaciones permitidas

- *Transferencia*
- *Depósito en efectivo*

La cuenta detallada no puede ser utilizada para débito automático ni gestiones comerciales. El uso de la misma es únicamente para servicios mutuales de nuestros asociados.

Requisitos

Una vez realizada la transferencia:

Presentar en Casa Central/Filial o enviar por fax (4816-0829) o vía mail (cuentascorrientesrrbb@smsv.com.ar), la siguiente documentación:

- **Comprobante de la operación realizada**
- **Nota indicando el destino que le quiera dar a esos fondos, la cual deberá incluir:**
 - Apellido y Nombre completo y DNI/CUIT/CUIL del asociado destinado a recibir esos fondos
 - Cuenta de Ahorro Mutua en SMSV del asociado destinado a recibir esos fondos
 - Destino de los fondos: depósito en Cuenta de Ahorro Mutua, constitución de Depósito a Término, etc.

Si se tratase de un Oficio Judicial deberá presentar copia del mismo en el Depto. Jurídico.

Importante

- ❖ *De acuerdo al monto de la transferencia se podrá solicitar documentación respaldatoria del origen de fondos.*
- ❖ *Para transferencias mensuales mayores a u\$s600, se cobrará un arancel del 2% sobre el monto que supere dicho importe.*
- ❖ *Para aquellas que no superen los u\$s600 mensuales, no se cobrará arancel.*